

RESOLUCION No. 000080

(30 DE MARZO DE 2022)

"Por medio de la cual se reubica territorialmente un cargo en la planta global de la Corporación Autónoma Regional del Rio grande de la magdalena – CORMAGDALENA"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Decreto 790 de 1995, Decreto 648 de 2017, Acuerdo 108 de 2004, Acuerdo 110 de 2004, Acuerdo de Junta Directiva 132, 133 de 2008 y 208 de 2019 y demás normas reglamentarias y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 161 de 1994, "Por la cual se organiza la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena, se determinan sus fuentes de financiación y se dictan otras disposiciones", en concordancia con el Decreto 790 de 1995, mediante el cual se aprobaron los estatutos corporativos, en los artículos 5 y 7 respectivamente, se consagró la sede principal y domicilio legal de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, en la ciudad de Barrancabermeja en el Departamento de Santander, y a su vez, dispuso el establecimiento de oficinas seccionales ubicadas en las ciudades ribereñas de Barranquilla, Honda, Magangué y Neiva.

Que el precitado artículo 5 de la Ley 161 de 1994, en el inciso final, consagró de manera adicional, que "La Corporación podrá establecer las demás oficinas, agencias y centros de operación que su Junta Directiva considere necesario para el adecuado ejercicio de sus actividades y cumplimiento de sus fines".

Que la norma ibídem, en el artículo 10, indicó entre otros, que "La dirección y administración de la Corporación, estarán a cargo de una asamblea corporativa, una junta directiva y un director ejecutivo, quien será su representante legal (...) y al unísono el artículo 14 señaló las funciones de la Junta Directiva dentro de las cuales en los numerales 2º y 3º se estableció la competencia para dictar el reglamento interno y el manual de funciones de la entidad y definir su política administrativa.

Que las anteriores disposiciones legales fueron recogidas en el precitado Decreto 790 de 1995 "Por el cual se aprueban los Estatutos de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena -CORMAGDALENA."



Que con fundamento en sus funciones legales y estatutarias, la Junta Directiva emitió los siguientes Acuerdos:

- El Acuerdo No. 108 del 11 de junio de 2004, donde estableció:

“Artículo 1º “Desconcéntrese territorialmente las funciones administrativas, de gestión económica y Jurídica de Cormagdalena, para que se realicen fuera de su sede principal”

Artículo 2º “Ejérzase desde la ciudad de Bogotá, D.C., las funciones administrativas, de gestión económica y Jurídica de Cormagdalena”

Artículo 3º “Los servidores públicos con funciones del área administrativa, de gestión económica y Jurídica de la entidad se trasladarán a la oficina de Bogotá, para el cumplimiento de la desconcentración territorial ordenada (...).”

- El Acuerdo 109 del 12 de noviembre de 2004, estableció la Estructura de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena -CORMAGDALENA, de la cual hace parte la **Secretaría General**.
- El Acuerdo 110 del 12 de noviembre de 2004, estableció la Planta de Personal de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena -CORMAGDALENA, disponiéndose en su artículo segundo: *“Las funciones propias de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena -CORMAGDALENA, serán cumplidas por la planta Global de Personal que se establece a continuación: (...) Uno (1) Secretario General de Entidad Descentralizada, código 0037 grado 18 (...).”*
- El Acuerdo 111 del 12 de noviembre de 2004, estableció el Manual Específico de Funciones y Requisitos de la Planta de Personal de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena -CORMAGDALENA, incluyéndose dentro del mismo, lo concerniente al cargo de: **Secretario General de Entidad Descentralizada, código 0037 grado 18, de la Dependencia de Secretaria General– Jefe Inmediato: Director Ejecutivo.**

Que mediante Resolución No 000361 del 30 de noviembre de 2004 se distribuyeron los cargos de la planta de personal globalizada de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, incluyéndose dentro de la misma, el cargo de: **Secretario General, código 0037 grado 18, ubicado en la Dependencia de Secretaria General.**

Que a través de los Decretos 2488 y 2489 del 25 de julio de 2006 se modificó el Decreto 372 de 2006 y se estableció el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos públicos de las instituciones pertenecientes a la rama ejecutiva y entidades del orden nacional, por lo que la entidad emitió la Resolución 000302 del 11 de octubre de 2006 *“por medio de la cual se modifica al Resolución No. 000362 de 2005 por la cual se ajusta el manual específico de funciones y de competencias laborales para los empleos de la planta global de Personal de Cormagdalena”*, disponiéndose en su artículo



primero la “tabla de contenido por niveles y grados” la cual incluye: “Planta Global -Nivel Directivo- Uno (1) Secretario General de Entidad descentralizada 0037-22”

Que los Acuerdos de Junta Directiva Nos. 132 y 133 de enero 24 de 2008, modificaron los precitados Acuerdos 109 y 110 de 2004, y entre otras disposiciones, incorporaron a la Corporación las Oficinas de Gestión y Enlace ubicada en la ciudad de Bogotá D.C. y Oficina Seccional de Barranquilla.

Que al unísono, el artículo 3º del referido Acuerdo de Junta Directiva No133 del 24 de enero de 2008, ratificó la facultad asignada al Director Ejecutivo en el Acuerdo 110 de 2004, así: *“El Director Ejecutivo de la Corporación mediante resolución, distribuirá los cargos de la planta global a que se refiere el artículo 2º del presente acuerdo y ubicará el personal teniendo en cuenta la estructura, las necesidades del servicio, los planes y programas de la entidad”*.

Que con fundamento en lo resuelto mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 108 del 11 de junio de 2004 previamente referenciado, las dependencias de la entidad que realizan funciones de tipo administrativo, gestión económica y jurídica quedaron facultadas por disposición de la Junta Directiva para desempeñar sus funciones o algunas de ellas desde la sede de la Oficina Gestión y Enlace de la Corporación, ubicada en la ciudad de Bogotá D.C y creada mediante el acuerdo de Junta Directiva No. 132 del 24 de enero de 2008 precitado.

Que mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 167 del 19 de abril de 2012, con fundamento en el artículo 24, numeral 7 del Decreto 790 de 1995, se autorizó al Director Ejecutivo de la Corporación, para **delegar en la Secretaría General de la entidad “el ejercicio de las funciones relacionadas con el manejo y administración del personal de la entidad y la ordenación del gasto que dicha administración demanda”** e igualmente, se autorizó el desempeño de funciones de manera pro tempore, del cargo de Director Ejecutivo, código 0015, grado 25, desde la Oficinas de Gestión y Enlace de Bogotá. (negrilla fuera del texto original).

Que con base en el Acuerdo de Junta Directiva antes referenciado, mediante Resolución 000162 del 05 de junio de 2012, el Director Ejecutivo de la Corporación delegó en el Secretario General de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena –CORMAGDALENA *“las funciones administrativas de ordenación del gasto y firma de los actos administrativos relacionados con las novedades de personal en lo referente a la liquidación y pago de nómina, permisos, licencias, vacaciones, suspensión de vacaciones, comisiones, encargos, traslados, gastos de funcionamiento y demás actos que se requieran para el buen desarrollo de la corporación”*.

Que de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 000420 del 10 de noviembre de 2016 “Por medio de la cual se actualiza el Manual de Funciones y Requisitos de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena-CORMAGDALENA”, dentro de las funciones asignadas al cargo de Secretario General, Código 0037-22; se encuentran entre otras las siguientes:

“(--) 9. Coordinar en conjunto con las demás dependencias de la Corporación, el anteproyecto de presupuesto de funcionamiento, de inversión, el manejo de caja y las solicitudes de adiciones y traslados presupuestales de la Corporación, de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia y enviarlos a las entidades o dependencias competentes.



10. Coordinar los trámites de orden financiero y presupuestal que deban realizarse ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Departamento Nacional de Planeación y otros organismos competentes, protegiendo los intereses de la Corporación. (...)

23. Dirigir los procesos de planeación, administración y control de recursos financieros de la Corporación, realizar las inversiones de mayor conveniencia para la entidad y presentar los informes correspondientes de acuerdo a las normas legales y las políticas de la Dirección Ejecutiva.

24. Asesorar a la Dirección Ejecutiva en la definición de estrategias y metas propuestas y desarrolladas en materia de administración de recursos financieros y físicos para su optimización.”

Que mediante Resolución 000313 del 22 de octubre de 2018, se efectúo nombramiento con carácter ordinario de la Dra. Marcela Guevara Ospina, identificada con cédula de ciudadanía No.52.257.121 en el cargo de **Secretaria General, código 0037 grado 22** de la Planta Global de Personal de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena –CORMAGDALENA, siendo posesionada mediante Acta No.241 del 01 de noviembre de 2018.

Que el artículo 2.2.5.4.6 del Decreto 648 de 2017” Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública”, en su artículo 2.2.5.4.3 refiere: “*El traslado se podrá hacer por necesidades del servicio, siempre que ello no implique condiciones menos favorables para el empleado.*

El traslado podrá hacerse también cuando sea solicitado por los empleados interesados, siempre que el movimiento no afecte el servicio”.

Que de manera complementaria a la norma anteriormente enunciada, el artículo 2.2.5.4.5 del Decreto precitado, señala “(...) *Cuando el traslado implique cambio de sede, el empleado tendrá derecho al reconocimiento y pago de los gastos que demande el traslado, es decir, tendrá derecho al reconocimiento de pasajes para él y su cónyuge o compañero (a) permanente, y sus parientes hasta en el primer grado de consanguinidad, así como también los gastos de transporte de sus muebles”.*

Que a su vez, el artículo 2.2.5.4.6 ibídem, señala: “(...) *La reubicación de un empleo debe responder a necesidades del servicio y se efectuará mediante acto administrativo proferido por el jefe del organismo nominador, o por quien este haya delegado, el cual deberá ser comunicado al empleado que lo desempeña (...).*

Que el Consejo de Estado, en sentencia de fecha 7 de abril de 2011, con ponencia del Honorable Consejero Gustavo Eduardo Gómez Aranguren, en cuanto a plantas de personal, indico:

“(...) La Planta de Personal podría definirse como el contenido de la maqueta que contempla la estructura de los cargos necesarios para cumplir las funciones que le corresponden a la administración. En principio se describían dos tipos de planta, la rígida, que tenía asignada funciones por áreas, divisiones o direcciones. Esta rigurosidad no le permitía a los funcionarios laboraren las diferentes dependencias, sino solo en aquella en donde había sido ubicados conforme a su especialidad y formación. Esta modalidad volvía estática la administración y dificultaba el cumplimiento de los



principios de la función pública. De otra parte, la planta global en donde los distintos empleos simplemente se en listan o determinan de manera globalizada o genérica en su denominación, código y grado, e indicando el respectivo número de cada empleo", organización que le permite a la entidad ubicar a sus funcionarios en diferentes áreas de acuerdo a su perfil profesional, experiencia y conocimientos, es decir, este tipo de planta admite mayor movilidad en el ejercicio funcional y optimización en la prestación del servicio. Por esta razón, las plantas globales tienen mayor discrecionalidad para ordenar las reubicaciones territoriales de sus servidores cuando así lo demande la necesidad del servicio, de manera que, la estabilidad territorial de quienes laboran en instituciones con planta global es menor a la de quienes lo hacen para otro tipo de plantas, permitiéndole a la entidad el ejercicio del ius variandi de una manera más amplia cuando existen motivos de interés general que justifican un tratamiento diverso" (...). (negrita y subrayado fuera de texto)

Que en relación con los movimientos dentro de las plantas de personal de las entidades, la Corte Constitucional en la Sentencia C-447 de 1996, expreso lo siguiente:

"El sistema de planta global... no implica como lo sostiene la demandante que la planta de personal no sea fija, lo que ocurre es que se agrupan los empleos de acuerdo con su denominación para ser posteriormente distribuidos por la autoridad competente, de acuerdo con la dependencia y el área de trabajo.

(...)

La administración pública debe ser evolutiva y no estática, en la medida en que está llamada a resolver los problemas de una sociedad cambiante. Por esta razón, una planta de personal rígidamente establecida en una ley o un reglamento cuya modificación estuviera sujeta a dispendiosos Trámites, resultaría altamente inconveniente y tendería a paralizar a la misma administración, como lo ha dicho la Corte, desconociendo, de paso, el artículo segundo de la Constitución, en virtud del cual las autoridades de la República están instituidas para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

(...)

La planta de personal global y flexible, de acuerdo con las consideraciones expuestas, no es contraria a lo dispuesto en el artículo 122 del Estatuto Superior y, por el contrario, constituye una modalidad de manejo del recurso humano en la administración pública que propende la modernización de esta y la eficaz prestación del servicio público, además de constituir un desarrollo práctico de los principios constitucionales de eficacia, celeridad y economía, como medio para alcanzarlos objetivos del Estado social de derecho.

(...)

Por tanto, las personas reubicadas deberán desempeñar las mismas funciones asignadas a los cargos a los cuales se encuentran vinculadas y las demás que les hayan sido asignadas por autoridad competente, en la dependencia donde se requiera.

Sera procedente la reubicación o Traslado de empleos, con mayor razón si se trata de una planta de personal global, siempre que sea por necesidades del servicio, se ajuste a las normas legales, y que no se desmejoren las condiciones laborales, salariales, personales y familiares del funcionario, lo cual, debe tener presente la entidad al momento de efectuar el movimiento de personal que se ha dejado



descrito, analizando a fondo la existencia de situaciones particulares que puedan vulnerar en forma grave los derechos fundamentales del empleado, pues no todas las implicaciones de orden familiar, personal y económica del trabajador, causadas por la reubicación o el Traslado, tienen relevancia constitucional."

Que mediante Resolución No. 000443 del 29 de diciembre de 2011 "Por medio de la cual se trasladan unos cargos de la Planta Global de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena -Cormagdalena", en su artículo primero, establece: "ARTICULO PRIMERO: Trasladar el cargo de Jefe Oficina Asesora, Código 1045, Grado 12, planeación e informática de la sede principal de CORMAGDALENA a la sede de la Oficina Gestión y Enlace en la ciudad de Bogotá, a partir del 2 de enero de 2012"

Que mediante Resolución No 000090 del 20 de marzo de 2020 "Por medio de la cual se ordena la reubicación territorial de un empleo de la planta global de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena -CORMAGDALENA", en su artículo primero resuelve: "ARTÍCULO PRIMERO: Reubicar territorialmente el cargo de profesional Universitario, Código 2044, Grado 10-Tesorería, adscrito a la Secretaría General, de la Sede Principal de la Corporación ubicada en la ciudad de Barrancabermeja a la Sede de CORMAGDALENA ubicada en la ciudad de Bogotá D.C. por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto"

Que hasta el año 2020, la gestión de los recursos asignados por la Nación a través de las leyes y decretos de liquidación de presupuesto de cada vigencia a la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena –CORMAGDALENA se tramitaban de manera directa a través del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación, no obstante, a partir de la vigencia 2021, en razón a las disposiciones incorporadas en los instrumentos normativos precitados, éstos recursos son asignados directamente desde la Nación al Ministerio de Transporte, Cartera Ministerial que a su vez ordena su pago a la Corporación, lo cual exige una interacción permanente entre las dos Entidades.

Que las dependencias de Secretaría General y la Oficina Asesora Planeación, son administrativamente responsables de la proyección y la elaboración del presupuesto de la entidad, en cumplimiento de lo establecido en el Manual de Funciones de la entidad, para lo cual deben realizar un trabajo coordinado y en interacción continua con los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Trasporte.

Que atendiendo a las facultades legales establecidas en la normatividad interna y externa precitadas, en especial a la disposición contenida en el Acuerdo 108 de junio de 2004 frente a la desconcentración territorial desde la ciudad de Bogotá, de las funciones administrativas y de gestión económica y ante las necesidades del servicio relacionadas con las gestiones e interacción permanente que debe adelantar la secretaría general con el profesional del área de tesorería, la Oficina Asesora Planeación, los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Trasporte, conforme lo indicado en párrafo precedente, el Director Ejecutivo de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, considera necesario reubicar territorialmente el cargo de **Secretario**



General, código 0037 grado 22 - Dependencia de Secretaria General, en la Oficina de Gestión y Enlace ubicada en la ciudad de Bogotá D.C, sede diferente al domicilio principal de la corporación en la cual se viene desempeñando actualmente y por consiguiente trasladar a la servidora pública que lo ejerce en titularidad, a la oficina donde se reubicará el cargo.

Que en mérito de lo expuesto el Director Ejecutivo de Cormagdalena,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reubicar el cargo de **Secretario General, código 0037 grado 22-perteneciente a la Dependencia de la Secretaría General**, actualmente ubicado en el domicilio principal de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, esto es en Barrancabermeja (Santander), a la sede de la Oficina de Gestión y Enlace ubicada en la ciudad de Bogotá D.C, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Trasladar a la servidora pública **MARCELA GUEVARA OSPINA**, nombrada mediante Resolución 000313 del 22 de octubre de 2018 y Posesionada mediante Acta No.241 del 01 de noviembre de 2018, en el cargo de **Secretaria General, código 0037 grado 22 -Dependencia Secretaría General**, de la ciudad de Barrancabermeja (Santander) a la sede de la Oficina de Gestión y Enlace ubicada en la ciudad de Bogotá D.C. de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, donde continuara desempeñando el empleo en mención, de acuerdo con lo señalado en el numeral anterior.

ARTÍCULO TERCERO: Para el reconocimiento y pago de los gastos que demanda el traslado de la servidora pública MARCELA GUEVARA OSPINA y su núcleo familiar, se atenderá lo dispuesto en la Resolución No 000444 del 29 de diciembre de 2011” *Por medio de la cual se fijan los valores de reconocimiento y pago de gastos por traslado a los funcionarios de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena-CORMAGDALENA*”.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada a los, treinta (30) días de marzo de 2022.

Escriba el texto aquí

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

PEDRO PABLO JURADO DURÁN.
Director Ejecutivo.

Elaboró y Proyectó: Melva Rojas Arcella – Talento Humano y Leydy Gómez Peña, Contratista Secretaria General Aprobó: Marcela Guevara Ospina. Secretaria General. MGO



**El futuro
es de todos**

**Gobierno
de Colombia**